

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 10 de noviembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°12 “Hoteles, Restoranes y Bares”**, **Subgrupo 07, Capítulo “Food Trucks”**, COMPARECEN: Por una parte, el delegado del sector empleador: Sr. José Luis González ; Por otra parte, los delegados del sector de los trabajadores: Sr. Jorge González y Sra. Fernanda Aguirre; y en representación del Poder Ejecutivo: Dra. Virginia Falero , Lic. Laura Torterolo y Dra. Virginia Sequeira. Las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el Covid 19 se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo de negociación del capítulo Food Trucks, creado por Acta de Consejo de Salarios del Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares” con fecha 28 de mayo de 2019 .

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. *interlineado "10" vale.*

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA





ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 25 de noviembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N°12 "Hoteles, Restaurantes y Bares", Capítulo 07.1 "Foodtrucks", COMPARECEN:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO COLECTIVO

POR UNA PARTE: los delegados del sector empleador , Sr. José Luis González ; **POR OTRA PARTE:** los delegados del sector de los trabajadores: Sres. Fernanda Aguirre y Jorge González; en representación del Poder Ejecutivo Dras. Virginia Falero, Virginia Sequeira y Lic. Laura Tordero y **ACUERDAN:**

PRIMERO: Plazo de vigencia. El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1° de enero del 2022 y el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Salarios mínimos. Los salarios mínimos del sector, a partir del 1 de enero de 2022, serán :

Salario mínimo nominal mensual para todos los trabajadores del sector \$ 22794.

Salario mínimo nominal eventual (8 horas) para todos los trabajadores del sector \$ 875.

TERCERO: Bajo las circunstancias actuales, las partes acuerdan que 60 días antes de la finalización de este acuerdo, se obligan a establecer un dialogo para estudiar las posibles categorías de acuerdo a las características del sector, independiente de otros alcances consensuados.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.